



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-CM/MDL.

Laredo, 28 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de abril del año 2022, bajo la presidencia del señor Alcalde **Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO**, y:

VISTO:

El Informe Legal N° 070-2022-OAJ/MDL de fecha 22 de abril del 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.- Ref. Oficio Múltiple N° 004-2022-INEI/ODEI-LIB; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 3364-2022 de fecha 22.03.2022, que contiene el Oficio Múltiple N° 004-2022- INEI/ODEI-LIB, suscrito digitalmente por el Director Departamental de la Oficina departamental de estadística e Informática - La Libertad - INEI, donde solicita suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, donde comunica que el presente año se realizara el V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC), y que mediante Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, declara a esta investigación estadística de interés nacional, a fin de poder adoptar políticas públicas y toma de decisiones, es necesario disponer de información actualizada, para conocer las características estructurales actuales de las actividades económicas que se desarrollan en el país, así como las características económicas de segmentos empresariales como la micro, pequeña, mediana y gran empresa, y para lograr el éxito de esta importantes investigación científica se requiere el apoyo de la Municipalidad a través de la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Asimismo, se adjunta el convenio de cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La misma norma señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO", señalamos que tiene como objeto realizar el empadronamiento a nivel nacional de establecimientos dedicados a las actividades económicas, cuya información se construirá en el insumo más importante para elaborar las variables macroeconómicas de la actividad productiva nacional, lo que permitirá determinar y actualizar las nuevas estructuras y ponderaciones de las actividades económicas a nivel nacional y departamental; información fundamental para el cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Asimismo, sostenemos que, es viable que el presente convenio pase a sesión de concejo para su respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el inciso 26) *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Consecuentemente, el artículo 20° señala las "Atribuciones del Alcalde", estableciendo en el inciso *"Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes"*.



Del mismo modo, el presente convenio guarda concordancia con lo prescrito en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece las relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, señalando: *"las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad"*.

Por otro lado, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone que: *"el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*.

Que, en el artículo "Las Relaciones de Cooperación de los Gobiernos Locales" del Dr. Marco Reyes Guerra, señala que: *"El reconocimiento constitucional de autonomía a las diversas instancias territoriales para gestionar sus tareas con independencia y en un plano de igualdad ha de funcionar de tal forma que no suponga un menoscabo para la unidad del Estado. Bajo esa premisa, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su funciones. Ahora bien, en este empeño por conjugar ambas realidades (unidad y descentralización) deben situarse las diferentes técnicas de colaboración, como los principios de coordinación y cooperación, los cuales son técnicas jurídicas que reservan para lograr la necesaria unidad de actuación en un Estado descentralizado"*.

Así, en nuestro derecho positivo las Administraciones Públicas están sometidas al respeto de un deber genérico de colaboración, este deber reviste una doble faceta: *"1) Respetar el ejercicio de la competencia atribuida a otras administraciones, lo que impone a cada una de ellas la obligación de ponderar en el ejercicio de sus competencias los intereses públicos ajenos, así como intercambiar información, efectuar consultas, deliberaciones, o audiencias recíprocas, en base al artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783.; 2) Exige la prestación de asistencia y de mutuo auxilio estipulado en el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y el artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972"*.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

De igual forma, en el artículo citado, dispone en el punto 2.1) sobre Convenios: *"Resultan ser el instrumento más adecuado para la cooperación interinstitucional (intersubjetiva) y consisten en acuerdos de voluntades entre entes públicos que se refieren al ejercicio de potestades propias de los entes que lo firman. En la actualidad estos convenios colaboración han adquirido una especial relevancia debido a la consolidación en el sector público de los principios de la personalidad jurídica y de la descentralización"*.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 tiene como objetivo específico N°12: *"fomentar la creación de mecanismos de articulación necesarios para lograr una coordinación eficiente entre las entidades públicas de los tres niveles de gobierno"*, además de señalar como principio orientador de la política de modernización, la articulación intergubernamental e intersectorial.

De ello, las relaciones intergubernamentales comprenden implícitamente la coordinación, cooperación y colaboración como principios de relación entre las instancias de los niveles de gobierno, en el marco de la descentralización y una organización basada en competencias compartidas. Así tenemos que: *"1) La colaboración, o apoyo mutuo es un deber y principio rector indispensable entre los niveles de gobierno, se utiliza cuando lo que puede hacer uno de los entes colaboradores no lo puede hacer el otro, de manera que sus actuaciones no son intercambiables sino complementarias bajo el principio de subsidiariedad, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley.; 2) La cooperación, se caracteriza por la voluntariedad de su realización. Se refiere a una forma de relación intergubernamental donde los niveles de gobierno establecen acuerdos de acción independiente para optimizar resultados en el ejercicio conjunto de competencias.; 3) La coordinación, se da a través de la existencia voluntaria de espacios e instrumentos de relación que hagan posible la generación de consensos, la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos, la acción conjunta y la implementación de acuerdos de manera complementaria de los niveles e instancias de gobierno y en el marco de sus roles, competencias y funciones"*.

Del mismo modo, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cual establece: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación"*.

Por consiguiente, este convenio tiene como finalidad promover la cooperación con la instancia del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Municipalidad Distrital de Laredo, en la medida que ésta coadyuve a la difusión del presente CENSO, lo cual permitirá a la identificación de las actividades económicas desarrolladas en nuestra jurisdicción. El presente convenio cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, y de la Unidad de Imagen Institucional.

Estando a las consideraciones y luego de la deliberación correspondiente el Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de Lectura y aprobación del acta, por **Unanimidad**;

RUC: 20178186869

JR: REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

SE ACUERDA:



**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**", Convenio que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al señor Alcalde, a suscribir el Convenio a que se refiere el Artículo Primero en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo al Director Departamental de INEI y a las unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ